

ACTA N°1

IP 027- 2024

REUNIÓN DE:

Evaluación definitiva de propuesta
invitación Pública

FECHA:

19 de marzo de 2024

LUGAR:

Coordinación de Gestión Humana

COORDINADOR:

Coordinadora de Compras y
Contratación

ASISTENTES:

Carolina Arenas Hernández

Coordinadora de Compras y
ContrataciónYoana Vélez Hernández
Alejandro Álvarez VenegasCoordinador de Gestión Humana
Profesional Jurídico**ORDEN DEL DÍA**

1. Subsanciones.
2. Respuesta a observaciones frente a la evaluación preliminar.
3. Revisión de requisitos habilitantes jurídico.
4. Revisión de requisitos habilitantes técnicos.
 - 4.1 Habilitantes técnicos de la Propuesta Experiencia específica
 - 4.2 Habilitantes técnicos financieros
 - 4.3 Habilitantes técnicos de la Propuesta Económica.
5. Evaluación.
6. Vigencia de la aceptación de la propuesta y supervisor del contrato.

DESARROLLO**1. Subsanciones.**

Con fecha del 14 de marzo de 2024, se elaboró acta de evaluación preliminar arrojando como resultado que la empresa **MISIÓN TEMPORAL S.A.S y GENTE OPORTUNA S.A.S**, no se encontraban habilitadas jurídicamente por las razones a saber:

El proponente **MISIÓN TEMPORAL**. **NO** se encuentra habilitado jurídicamente, por cuanto no aporta póliza de responsabilidad civil extracontractual de la empresa de conformidad con el numeral 4.5. de la IP-027-2024

El proponente **GENTE OPORTUNA S.A.S**, **NO** se encuentra habilitado jurídicamente, por cuanto no aporta Autorización de funcionamiento de la empresa de servicios temporales expedida por el ministerio de trabajo

No aporta cédula de ciudadanía de representante legal

No aporta Cédula de Ciudadanía de Revisor Fiscal ni Certificado de la Junta central de Contadores

No aporta póliza de responsabilidad civil extracontractual de la empresa de conformidad con el numeral 4.5. de la IP-027-2024

Así las cosas, se exhortó a los proponentes para que presentaran observaciones frente a dicha evaluación si las tuviere y, posteriormente presentara subsanación a la propuesta.

En lo atinente a la empresa **MISIÓN EMPRESARIAL S.A.S**, presentó la totalidad de documentos solicitados, quedando habilitada jurídicamente, por ello continúan en el proceso de evaluación y contratación establecido en la invitación IP 027 - 2024.

Una vez culminado el termino de traslado y la oportunidad para subsanar se tiene que la empresa **GENTE OPORTUNA S.A.S**, no presentó observaciones frente a la evaluación preliminar sin que diera lugar a una contestación técnica o jurídica, sin embargo, allegó en sobre sellado con la subsanación fechada el 15 de marzo de 2024 a las 3:33 pm, a instancias del centro de gestión documental de la entidad, con el ánimo de subsanar los requerimientos expuestos en el informe en comento, en el término establecido para ello.

Cabe resaltar que, el sobre allegado consta de 9 folios a saber:

- Carta de subsanación.
- Resolución de Habilitación expedida por el Ministerio de Trabajo
- Cédula de ciudadanía de Saad Alejandro Nassar Pinzón (Representante legal)
- Tarjeta profesional Angie Paola Pineda Arias
- Certificado antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores de Angie Paola Pineda Arias
- Póliza de amparo salario y prestaciones sociales entre otros.

Frente a lo anterior, es menester señalar que, en lo atinente a la cédula de ciudadanía del señor Saad Alejandro Nassar Pinzón, es de recibo, toda vez que se constató en el certificado de existencia y representación de la empresa, la calidad en que obra en el presente proceso, fungiendo como representante legal de la empresa oferente, por lo cual se entiende subsanado el requisito.

Por otra parte, y en observancia a la Resolución de Habilitación expedida por el Ministerio de Trabajo y a la Póliza de seguro, se resuelve que la misma es de recibo por lo que se entiende subsanado el requisito.

Finalmente, se resalta que la certificación que da cuenta del pago a la seguridad social y parafiscales contenida a folio 131 y siguientes de la propuesta, fue suscrita por la doctora Mayra Alejandra Hernández Córdoba, revisora fiscal, tal y como se evidencia en el certificado de existencia y representación de la empresa, a folio 123.

Sin embargo, frente al requerimiento proferido por el comité evaluador, contenido en el acta de evaluación preliminar, en donde se requirió al oferente para que allegara cédula de ciudadanía del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores; el proponente allegó tarjeta profesional y Certificado antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores de la señora Angie Paola Pineda Arias, profesional que no firma el certificado de pago a parafiscales ni obra como revisora fiscal suplente.

En ese orden de ideas, los documentos aportados, no corresponden a la señora Mayra Alejandra Hernández Córdoba, y en tal sentido no son de recibo, por lo que se entiende NO subsanado el requisito.

Así las cosas y, atendiendo a lo consagrado en el numeral 7 de la invitación pública IP-027-2024, se colige que la empresa **GENTE OPORTUNA S.A.S** no subsanó el requisito jurídico por lo que se procede a rechazar la propuesta dando cumplimiento a lo siguiente:

(...)

7. CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- c. Cuando no se responda al requerimiento que haga la entidad para subsanar requisitos o documentos de la propuesta, dentro del término que se le conceda para ello.*

En mérito de lo expuesto y por las razones proferidas, se rechazará la propuesta.

En relación a la solicitud impetrada a la empresa **MISIÓN TEMPORAL**, remite durante el término de traslado subsanación de la propuesta, a través de correo electrónico enviado el pasado 12 de marzo a las 2:20 pm, concerniente a póliza de seguro, la cual es de recibo por lo que se entiende subsanado el requisito.

certificación a parafiscales, cédula de ciudadanía de representante legal, son de recibo, sin embargo, es de resaltar que en virtud de que el proponente no allega certificado de existencia y representación, es intrincado establecer si la señora Daniela ríos ostenta la calidad de representante legal.

En mérito de lo expuesto, nos permitimos relacionar los documentos solicitados:

Proponente	OBSERVACIÓN Y REQUERIMIENTO	Fecha de subsanación	Documentos aportados	Observaciones finales
MISIÓN TEMPORAL	El proponente NO queda habilitado jurídicamente, toda vez que, no aporta póliza de seguro de seguro rce expedida por compañía de seguro.	15 de marzo de 2024 a las 2:20 pm	Si subsana	El comité evaluador Determina que el proponente si aporta Los documentos requeridos.
GENTE OPORTUNA S.A.S	NO se encuentra habilitado jurídicamente, por cuanto No aporta Autorización de	15 de marzo de 2024 a las 3:33pm	No subsana	El comité evaluador Determina que el proponente no aporta

	<p>funcionamiento de la empresa de servicios temporales expedida por el ministerio de trabajo. No aporta cédula de ciudadanía de representante legal. No aporta Cédula de Ciudadanía de Revisor Fiscal ni Certificado de la Junta central de Contadores no aporta póliza</p>		<p>Los documentos requeridos. En virtud de lo anterior se procede a rechazar la oferta de conformidad con el precepto del literal c del numeral 7 de la propuesta</p>
--	--	--	---

2.RESPUESTA A OBSERVACIONES FRENTE A LA EVALUACIÓN PRELIMINAR.

Recibimos las comunicaciones por medio de la cual se presentan observaciones a evaluación preliminar IP 027-2024, cuyo objeto es **"SERVICIOS TEMPORALES PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISIÓN PARA TELEANTIOQUIA."**, al respecto nos permitimos proferir respuestas:

ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de la empresa **MISIÓN TEMPORAL**, recibida el viernes 15 de marzo de 2024 a las 2:20 pm.

Misión Temporal

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2024

Señores:
TELEANTIOQUIA
Ciudad

Asunto: Observaciones y subsanación al Informe Preliminar de Evaluación.

Respetados señores.

Teniendo en cuenta el Informe Preliminar de Evaluación, que fue publicado el pasado 14/03/2024, hacemos las siguientes observaciones para que la Entidad tenga en cuenta para el Informe final.

1. Solicitamos que sean publicadas las propuestas de cada uno de los oferentes que se presentaron en la presente licitación, esto con el fin de que la información sea transparente entre las partes, ya que no hubo acta de cierre ni apertura de sobres.
2. Observamos con preocupación que la oferta presentada por MISION EMPRESARIAL ha incluido un AIU extraordinariamente bajo del 5,10%. Dicha cifra nos resulta incongruente, dado que el contrato implica una serie de costos adicionales para la EST, tales como inconvenientes mayores a 2 días, gastos generados por personal aforado, exámenes médicos de ingreso y egreso, estampillas departamentales del 5,6%, pólizas contractuales de cumplimiento, salarios y responsabilidad civil, entre otros aspectos.

Esta discrepancia entre el AIU presentado y los costos inherentes al contrato genera una preocupación legítima en relación con la posibilidad de que MISION EMPRESARIAL esté proponiendo precios artificialmente bajos. Esta práctica, además de distorsionar la libre competencia, podría acarrear consecuencias adversas para la ejecución del contrato, comprometiendo la calidad del servicio y la sostenibilidad financiera del mismo.

En este sentido, y conforme a los principios de legalidad, transparencia y competencia leal que rigen los procesos de contratación, solicitamos respetuosamente a esta Entidad que realice las gestiones necesarias para obtener una explicación por parte de MISION EMPRESARIAL sobre la fundamentación de su oferta, particularmente en lo que respecta al cálculo del AIU y su coherencia con los costos reales del contrato.

3. De acuerdo a la solicitud de subsanación que nos solicitan, adjuntamos Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual de la empresa.



Cardinalmente,

Jairo Pablo Quiroz Alvaró
Representante Legal
Misión Temporal LTDA

RESPUESTA TELEANTIOQUIA

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1.

Una vez recibidas las observaciones esgrimidas frente al acta de evaluación preliminar, es menester señalar que el procedimiento establecido para la elaboración de las evaluaciones de las propuestas presentadas, se encuentra consagrado en nuestro manual de contratación.

Así las cosas, dicho precepto no confiere que se deba realizar acta de cierre o apertura de sobres como el recurrente así lo afirma, toda vez que lo anterior, es dominio del estatuto general de contratación

Es decir, los actos y contratos que la sociedad realiza o celebra para el desarrollo de actividades, están sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, esto es, a las reglas de derecho privado, de conformidad con lo estipulado por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 63 del Decreto 1510 de 2013, enmarcados en la aplicación de los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal, de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, respectivamente, y con sujeción al Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades propio del régimen contractual excepcional del Estatuto General de Contratación conforme lo señala el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

TELEANTIOQUIA por su régimen especial, no se rige por el Estatuto General de Contratación como bien se desprende de la Ley 182 de 1995, artículo 37.3 y el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, salvo lo dispuesto en el Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades, por lo que no resulta pertinente hacer alusión a las modalidades de selección para la escogencia del contratista, dispuestas en dicho estatuto.

Lo anterior, se justifica en la naturaleza jurídica del Canal y por ser una empresa industrial y comercial del estado que está en competencia con empresas del sector público y/o privado del orden nacional e internacional, por tanto, debe disponer de procedimientos ágiles, dando cumplimiento a los principios de objetividad, transparencia, economía, responsabilidad y los propios de la Función Administrativa.

Esto cobra relevancia frente a la pregunta que resuelve Colombia Compra Eficiente en los siguientes términos:

“¿Las entidades estatales tienen la obligación de realizar en público la apertura de los sobres una vez realice el acta de cierre?”

No. La normativa del Sistema de Compra Pública no establece ninguna obligación respecto a la celebración de una audiencia para la apertura de ofertas ni tampoco sobre elaboración de acta de cierre en ninguna de las modalidades de selección. Sin embargo, las Entidades Estatales tienen la obligación de dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón

social de los oferentes y sus representantes legales. (Ley 80 de 1993, artículos 23 y 24).

Las Entidades Estatales en virtud de su autonomía y en su calidad de directoras del Proceso de Contratación, pueden establecer las reglas de sus procesos en virtud de los principios que regulan el Sistema de Compra Pública. Por ejemplo, una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal puede proceder a su apertura de las mismas y a elaborar un acta en la cual consten los datos generales de las propuestas."

Ahora bien, frente a la solicitud, esta no es de recibo, no obstante se le confiere acceso al expediente contractual, de manera física, en las instalaciones del canal Teleantioquia quinto piso torre b edificio plaza de la libertad Cl 44 No. 53 A -11, por el término de un día feneciendo dicho termino a las 17:00 horas

RÉSPUESTA A OBSERVACIÓN 2.

Cuando se habla de ofertas con precios artificialmente bajos, lo define el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015. (...)

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

El comité a fin de establecer las ofertas que podrían presentar un precio artificialmente bajo, tendrá en cuenta lo estipulado en la GUIA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE PARA EL MANEJO DE OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJA EN PROCESOS DE CONTATACION ESTATAL, que a continuación detallamos:

Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa. En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores o iguales al 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal

Para la primera herramienta, la entidad puede acudir a la comparación absoluta, para contrastar el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio, de acuerdo con el estudio del sector, siempre y cuando haya recibido menos de cinco (5) ofertas. La regla consiste en que si después de la comparación se encuentran ofertas menores en un 20% o un mayor porcentaje respecto del costo estimado por la entidad, se considerará que ofrecen precios artificialmente bajos. Por consiguiente, no se recomienda utilizar esta herramienta cuando se reciben cinco (5) o más ofertas, y no todas las ofertas deben ser tratadas por posibles «precios artificialmente bajos» sino aquellas con un valor por debajo del 20% o un porcentaje superior, respecto del valor que la entidad definió como precio del bien, obra o servicio, de acuerdo con el presupuesto del proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior y con base al estudio de mercado realizado por Teleantioquia, se observa que las propuestas no presentan precios artificialmente bajos, pues ninguna se encuentra por debajo del 20% del costo promedio:

ESTUDIO DE MERCADO				
DRESCRIPCION	CANT.	Empleamos	Soluciones efectivas	Misión Empresarial
		Vir Unitario	Vir Unitario	Vir Unitario
Administración (AUI) Suministro de personal en misión	1	8,50%	5,50%	5,21%

Valor promedio acorde con el estudio de mercado: 6,40%. En este caso, si se aplica el 20% referenciado anteriormente, las propuestas no podrán estar por debajo del 5,12%.

3. Revisión de requisitos habilitantes jurídico:

De acuerdo con la verificación de requisitos habilitantes realizados por área jurídica, es menester señalar que, al proceso de referencia IP 027-2024 se recibieron tres (3) propuestas de las siguientes empresas, las cuales fueron objeto de evaluación en informe preliminar arrojando lo siguiente:

Orden de Entrega Propuestas	Proponente	Nro. de Folios	Día y hora
1	MISIÓN EMPRESARIAL	235	11 de marzo de 2024 9:27 am
2	MISIÓN TEMPORAL	182	12 de marzo de 2024 9:50 am
3	GENTE OPORTUNA S.A.S	203	12 de marzo de 2024 9:42 am

En resumen, y culminada la etapa de subsanación, las empresas MISIÓN EMPRESARIAL y MISIÓN TEMPORAL. Cumplen con los requisitos habilitantes jurídicos.

La empresa GENTE OPORTUNA S.A.S se le rechaza la propuesta por las razones ya expuestas.

4. Revisión de requisitos habilitantes técnicos de la Propuesta.

4.1. Habilitantes técnicos de la Propuesta Experiencia específica

REQUISITOS DE EXPERIENCIA		
PROVEEDOR	CUMPLE	NO CUMPLE
MISIÓN EMPRESARIAL	X	
MISIÓN TEMPORAL	X	
GENTE OPORTUNA SAS	RECHAZADA	

Las empresas MISIÓN EMPRESARIAL y MISIÓN TEMPORAL. Cumplen con los requisitos habilitantes de experiencia.

4.2. Requisitos habilitantes financieros

REQUISITOS FINANCIEROS		
PROVEEDOR	CUMPLE	NO CUMPLE
MISIÓN EMPRESARIAL	X	
MISIÓN TEMPORAL	X	
GENTE OPORTUNA SAS	RECHAZADA	

Los proveedores, **SÍ** se encuentran habilitados técnicamente en cuanto a la acreditación de experiencia específica. Cumplen con lo solicitado en el numeral 4.9 y 4.10, formato 4.

4.3. Habilitantes técnicos de la Propuesta Económica.

De acuerdo a la propuesta económica contenida en el formato 2 para su valoración, el proponente debe cumplir con los ítems solicitados, esto es, que la propuesta se adecue al presupuesto oficial y cotizaran los elementos requeridos en la invitación.

PROVEEDOR	%ADMINISTRACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
MISIÓN EMPRESARIAL	5,18%	X	
MISIÓN TEMPORAL	6%	X	
GENTE OPORTUNA SAS	NO SE ENCUENTRA HABILITADO		

Los proveedores, **sí** se encuentran habilitados técnicamente en cuanto a la acreditación de requisitos financieros.

5. Con base en lo anterior se procura asignar la puntuación del ítem correspondiente a la propuesta económica de conformidad a lo siguiente:

"EVALUACIÓN

TELEANTIOQUIA evaluará la propuesta que reciba oportunamente y que cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 4 de la presente solicitud.

Se fija como factor de evaluación y criterio de calificación el siguiente:

(....)

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTOS	
PROPUESTA ECONÓMICA		800
INDICADORES FINANCIEROS		200
Liquidez	50	
Capital de Trabajo	50	
Endeudamiento	50	
Patrimonio	50	
TOTAL		1.000

5.1. PROPUESTA ECONÓMICA: MÁXIMO 800 PUNTOS

PROVEEDOR	VALOR	PUNTAJE
MISIÓN EMPRESARIAL	5,18%	800
MISIÓN TEMPORAL	6%	691
GENTE OPORTUNA SAS	5,8%	0

5.2. INDICADORES FINANCIEROS: MAXIMO 200 PUNTOS.

INFORMACIÓN CONSOLIDADA INDICADORES FINANCIEROS							
CRITERIOS DE EVALUACIÓN		MISIÓN EMPRESARIAL		MISIÓN TEMPORAL		GENTE OPORTUNA	
INDICADORES FINANCIEROS		VALOR REPORTADO	PUNTAJE OBTENIDO	VALOR REPORTADO	PUNTAJE OBTENIDO	VALOR REPORTADO	PUNTAJE OBTENIDO
CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO						
Liquidez	50	1,49	34	2,21	50	1,68	0
Capital de Trabajo	50	\$ 5.306.255.839	15	\$ 17.349.133.000	50	\$ 5.173.879.000	0
Endeudamiento	50	65,80%	37	48,50%	50	62,40%	0
Patrimonio	50	34,20%	33	51,50%	50	37,60%	0
TOTAL			119		200		0

PUNTAJE CONSOLIDADO


EVALUACIÓN CONSOLIDADA DE PROPUESTAS			
FACTOR DE EVALUACIÓN	MISIÓN EMPRESARIAL	MISIÓN TEMPORAL	GENTE OPORTUNA
PROPUESTA ECONÓMICA	800	691	0
INDICADORES FINANCIEROS			
Liquidez	34	50	0
Capital de Trabajo	15	50	0
Endeudamiento	37	50	0
Patrimonio	33	50	0
TOTAL	919	891	0

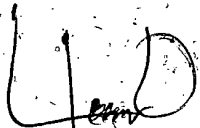
6. De conformidad a lo establecido en la invitación, se expedirá la aceptación de la propuesta que se formalizará el acuerdo de voluntades en favor de la **MISIÓN EMPRESARIAL S.A.S.** con NIT: **811.033.557-4**
7. Teniendo en cuenta lo anterior, se expedirá una orden de compra por valor de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$5.256.255.457) más un IVA de NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$99.868.924), con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, en favor de la **MISIÓN EMPRESARIAL S.A.S.** con NIT: **811.033.557-4** y será supervisada por Walter Albeiro Pineda Orrego – Director Administrativo y Financiero, con apoyo a la supervisión ejercido por Yoana Vélez Hernández Coordinador de Gestión Humana o quien haga sus veces:
8. **NO** se corre traslado de la presente acta de evaluación definitiva, en razón a lo contemplado en los términos establecidos en el artículo 24 del manual de contratación de Teleantioquia MA-702000, toda vez que no cambia el orden de elegibilidad, el cual dispone

ARTÍCULO 24°. TRASLADO INFORME EVALUACIÓN PRELIMINAR Y DEFINITIVO.

Si en atención a las observaciones y subsanaciones recibidas durante este traslado varía el primer orden de elegibilidad, se dará un nuevo traslado al Informe de Evaluación Definitivo por el término de un (1) día hábil para que los oferentes presenten observaciones, sin embargo, el mismo no puede ser utilizado para subsanar las ofertas

Para constancia, se levanta la presente acta, la cual es suscrita por los asistentes los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2024


ALEJANDRO ALVAREZ VENEGAS
Profesional Jurídico


YOANA VÉLEZ HERNÁNDEZ
Coordinadora de Gestión Humana


CAROLINA ARENAS HERNÁNDEZ
Coordinadora de Compras y Contratación